

NACIONES UNIDAS



**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES**

VIGESIMO TERCER AÑO

1433^a SESION: 19 DE JUNIO DE 1968

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1433)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en Suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1433a. SESION

Celebrada en Nueva York, el miércoles 19 de junio de 1968, a las 15 horas

Presidente: Sr. Arthur J. GOLDBERG
(Estados Unidos de América).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Brasil, Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Hungría, India, Pakistán, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/1433)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, del 12 de junio de 1968, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/8630)

1. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): El Consejo de Seguridad procederá ahora al examen de la cuestión que tiene ante sí, con la esperanza, que indique ayer, de concluir el debate y proceder a votar acerca del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética (S/8631).

2. **Sr. BOUATTOURA** (Argelia) (*traducido del francés*): La declaración tripartita hecha ante el Consejo de Seguridad constituye, junto con el proyecto de resolución presentado por las tres Potencias, en opinión de sus autores y de quienes han afirmado su fe en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, un complemento necesario de dicho tratado.

3. Mi delegación ha expuesto ya detenidamente su punto de vista sobre el problema de las garantías de seguridad. No repetiremos aquí todas las críticas que ya habíamos formulado y nos contentaremos con indicar algunas de ellas. Mi delegación desea recordar simplemente, ante todo, que al hacer suyos los principios de la Carta de las Naciones Unidas se proponía asumir plenamente sus obligaciones. Esas obligaciones constituyen un todo y no nos parece

posible realizar hoy una selección entre los principios fundamentales con el fin de no retener más que los que tendieren a proporcionarnos ventajas esfimeras. La defensa de los principios de la Carta debería representar más que nunca un deber para todos nosotros, en esta hora en que necesidades contingentes amenazan poner en peligro toda una concepción de la vida internacional.

4. En la medida en que los autores querían obtener la solidaridad de las Naciones Unidas, habrían sido de desear que se refiriesen a todas las disposiciones pertinentes de la Carta y no se contentaran con recordar algunos fragmentos de ellas.

5. Pero ¿podría ser de otro modo cuando se tiene el propósito de hacer endosar por una organización de finalidad universal — las Naciones Unidas — la existencia de un mecanismo nuevo y de carácter discriminatorio? Es así que en el proyecto mismo de resolución se prevé que las posibles sanciones tendrán carácter universal, mientras que el beneficio de la "protección" nuclear queda reservado solamente a los signatarios del tratado. Valediéndose de la resolución, sólo uno de cuyos aspectos más lamentables acabamos de mostrar, las Naciones Unidas van a aprobar, pues, un tratado que por su naturaleza no se ajusta a sus principios y al hacerlo asumen la grave responsabilidad de crear un mecanismo que suscita muchas inquietudes. ¿Cuál es ese mecanismo?

6. Consiste ante todo en el hecho de que el presente proyecto de resolución otorga al tratado la amplitud de un pacto de seguridad colectiva en que únicamente los signatarios pueden beneficiarse de las garantías de seguridad.

7. Reside, además en el hecho, de que no hay precedentes, de que el Consejo de Seguridad garantice un pacto, cualquiera que sea.

8. Finalmente, está en el hecho de que hasta hoy la salvaguardia y el mantenimiento de la paz se basan, dentro del marco de las Naciones Unidas, en el acuerdo de los cinco miembros permanentes. Ahora bien, el nuevo mecanismo no requerirá en adelante más que el acuerdo de tres de esos miembros y por lo tanto vuelve a poner en tela de juicio un equilibrio que fue logrado a costa de dificultades cuando se creó el Consejo de Seguridad.

9. Pues hay que optar: o bien los miembros del Consejo de Seguridad autores del proyecto de resolución estarán, en caso de conflicto, en condiciones de obtener la adhesión de los otros dos miembros permanentes, y entonces, ¿por qué no hacerlo de inmediato y prevenir así la abstención de

Francia y la exclusión de China?, o bien ello resultará imposible de obtener y el proyecto de resolución tendrá de hecho el resultado de retirar al Consejo de Seguridad sus prerrogativas en la salvaguardia y el mantenimiento de la paz nuclear.

10. ¿Es necesario subrayar que la adopción de tal mecanismo, por medio de la resolución, implica en definitiva una modificación indirecta de la Carta?

11. A este respecto, no se podrá menos de sentir cierto asombro por la ambigüedad del párrafo 1. Si se acepta que todos los miembros permanentes son los únicos que poseen el arma nuclear, será preciso entonces que tarde o temprano se deduzcan todas las consecuencias lógicas de este hecho que es a la vez elemental y fundamental. Si en cambio se cede a la tentación de adoptar el punto de vista según el cual todas las potencias nucleares no son las que, conforme a la Carta y como miembros permanentes, asumen una responsabilidad especial en el mantenimiento de la paz, será preciso entonces proceder a una verdadera modificación de la Carta; o bien la Organización tendrá que contemplar dos categorías de mantenimiento de la paz, o bien deberá proceder en la forma debida y apropiada a modificar el Artículo 23.

12. Para superar esas diferencias propugnábamos la adopción de ciertas ideas que no se pudieron tomar en cuenta. Fue así que subrayamos, durante el debate en la Primera Comisión¹, que el proyecto de resolución parecía estar dirigido contra uno de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad: la República Popular de China. No hemos dejado de señalar que la ausencia de la República Popular de China en las Naciones Unidas constituye una de las lagunas más graves del proyecto que nos ha sido sometido y que ningún proyecto de ese carácter podría ser de eficacia segura en tanto subsistiera ese ostracismo. El restablecimiento de los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas constituye en nuestra opinión la piedra de toque de la eficacia de dicho proyecto de resolución.

13. También hablamos subrayado el carácter discriminatorio del presente proyecto de resolución, pues él crea dos categorías de Estados: por una parte, los signatarios, que beneficiarán de una aparente protección nuclear, y por otra parte, los que, según parece, se autoriza prácticamente a sufrir actos de agresión.

14. A este respecto, nos parece particularmente grave que los únicos Estados que estarían materialmente en condiciones de cometer una agresión nuclear se exceptúan, teóricamente y en virtud del propio proyecto de resolución, de cualquier sanción eventual. Más concretamente, nos parece que en conjunto el proyecto de resolución evita la única cuestión que se plantea específicamente en la situación actual, esto es, ¿qué uso se proponen dar las potencias nucleares a su arsenal atómico?

15. Indudablemente, no está de más a este propósito señalar que China ha declarado reiteradamente que en

ningún momento y bajo ninguna circunstancia sería la primera en utilizar armas nucleares.

16. Sabemos asimismo que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está a favor de la prohibición de las armas nucleares. Sabemos, por último, que Francia no contempla el empleo ofensivo de su armamento atómico. Estas últimas observaciones nos colocan ante la siguiente alternativa: o bien tales seguridades son superflusas, puesto que las dos potencias nucleares que no son partes en el Tratado han asumido las posiciones que acabamos de indicar; o bien esas seguridades son insuficientes, pues, aparte de la Unión Soviética, las otras dos potencias no parecen dispuestas a asumir compromisos semejantes a los asumidos por los otros tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

17. Mi delegación desea formular el voto de que la presente etapa en vías de conclusión permita deducir lecciones útiles para el futuro. En efecto, la resolución presenta el riesgo de crear un precedente peligroso, en cuanto reinventa, por así decirlo, la noción de protectorado. No sería posible lograr que la comunidad de naciones emprendiera la ardua ruta del desarme valiéndose de la reaparición de ideas anticuadas. Solamente resultará fecundo el debate que se base en la igualdad soberana y se ajuste a los principios enunciados en la Carta. El Consejo comprenderá que hasta entonces mi delegación no podrá estar en condiciones de aprobar el proyecto de resolución presentado.

18. Señor Presidente, la busca natural del equilibrio nos lleva justamente a compensar lo que acabamos de decir con el ofrecimiento de darle las únicas seguridades que podemos darle, esto es, aunque nuestras respectivas tesis parecen estar en conflicto, hemos creído descubrir, a lo largo de los debates y las negociaciones, que lo que estaba latente en la concepción de los demás no chocaba forzosamente con lo que sosteneremos a veces con energía, a menudo con entusiasmo.

19. Para atenuar el reproche amistoso dirigido a quienes habían expresado el anhelo de que este debate llegase normalmente y en su momento, diremos que nuestra preocupación por no precipitar las cosas representaba también, en cierto grado, la preocupación por extraer beneficios y enseñanzas de sus cualidades personales, y ello hasta el último minuto, cuando debamos asumir el cargo que es de usted durante este mes. Esta preocupación era tanto mayor cuanto que su partida va acompañada por la del Secretario General Adjunto, señor Nesterenko. Comprenderá usted que uno de sus dos sucesores haya podido sentir cierta emoción ante el vacío así creado. Este retiro simultáneo nos entristece, no porque nos inclináramos a atribuirlo a alguna maquinación oculta, sino simplemente por el hecho de que al despedirse los dos han puesto ambos de relieve una temible responsabilidad moral. Nos alivia muchísimo saber que el señor Koutakov, colega convertido en colaborador, y apóstol de la autodisciplina del poder, nos asegurará una transición sin dificultades.

20. Si, como se ha dicho, usted posee el espíritu y la firme voluntad de un turco, quedará largo tiempo sin descubrir el origen de ciertas diferencias, a menos de adoptar la moraleja de este adagio argelino: "¿Quién es tu enemigo? El de tu oficio."

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Primera Comisión*, 1571a. sesión, párr. 78.

21. No podría terminar sin rendir tributo al distinguido representante del Reino Unido, cuya opinión es tan escuchada en el seno de su Gobierno como en el de este Consejo. Es sin duda porque ha sabido ser objetivo en sus funciones para representar al Consejo ante el Reino Unido y tratar con el Consejo como personalidad imbuida desde hace tiempo de la filosofía de la Carta e inspirada en el espíritu de ésta.

22. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): Deseo agradecer al Embajador Bouattoura su contribución a nuestro debate y darle también las gracias por lo que ha creído oportuno decir sobre mí. El Embajador y yo hemos mantenido relaciones muy amistosas. Siempre he admirado la forma en que ha representado a su país en todos los órganos de las Naciones Unidas y en verdad uno de mis recuerdos más agradables es el de haber actuado bajo su presidencia en la reunión del Consejo Económico y Social, dos veranos atrás.

23. Cuando él estaba haciendo una cita me preocupó que fuera a dar aquella del gran estadista británico Disraeli cuando dijo: "Un político práctico es el que practica los errores de sus predecesores." He tratado de marchar por la ruta de mi distinguido predecesor. El no cometió errores, pero sospecho que yo he sido culpable de muchos.

24. **Sr. DE CARVALHO SILOS** (Brasil) (*traducido del inglés*): Ante todo, deseo asociar mi delegación a las que han elogiado a Lord Caradon por la forma hábil en que presidió este Consejo durante el mes de mayo. Deseo igualmente presentarle, señor Presidente, las expresiones del pesar de mi delegación por su alejamiento del Consejo y de las Naciones Unidas. Durante muchos años nuestras dos delegaciones han trabajado en estrecha colaboración en este Consejo y en otros órganos de las Naciones Unidas, a menudo en medio de crisis que amenazaban a la paz y la seguridad internacionales. En esas difíciles oportunidades he aprendido a admirar sus destacadas cualidades como estadista, juríscrito y mediador. Ha representado usted a su gran país con notable distinción y eficacia. Ha servido a la causa de las Naciones Unidas y de la paz mundial con valentía, inteligencia y eficacia. Le echaremos de menos en los años venideros.

25. En cuanto al proyecto de resolución que nos ha sido sometido, tengo instrucciones de mi Gobierno de hacer la siguiente declaración sobre nuestro voto.

26. Hoy la cuestión que trata el Consejo no es una crisis determinada ni un incidente aislado, sino una cuestión política de un carácter más vasto, que se relaciona con la paz mundial y con el sistema mismo de seguridad colectiva establecido en la Carta de las Naciones Unidas, que es de importancia vital para la existencia de esta Organización.

27. La Carta de San Francisco establece una maquinaria universal de seguridad que incluye, sin excepción alguna, a todos los Miembros de la Organización. Sin embargo, las garantías mencionadas en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, ofrecidas unilateralmente sólo por tres de las cinco potencias nucleares existentes, serían aplicadas únicamente a los Estados Miembros que llegasen a ser partes en el Tratado sobre la no proliferación de las

armas nucleares. Además, mientras la Carta establece obligaciones jurídicas, el proyecto de resolución y la declaración unilateral de las tres grandes potencias no constituyen más que declaraciones de propósitos. Por consiguiente, el proyecto de resolución no da garantías suficientes contra todas las formas de agresión ya contempladas en la Carta de las Naciones Unidas.

28. Deseo mencionar igualmente la especial importancia que mi país — así como otros países latinoamericanos — asigna al sistema de garantías establecido por el Tratado de Tlatelolco. El Artículo VII del Tratado sobre la no proliferación establece que

"Ninguna disposición de este Tratado menoscabará el derecho de cualquier grupo de Estados a concertar tratados regionales a fin de asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios".

29. Sin embargo, no todas las Potencias nucleares que votaron a favor de este tratado de no proliferación han firmado el segundo protocolo adicional del Tratado de México.

30. Parece, pues, que el proyecto de resolución presentado al Consejo por las tres Potencias nucleares se refiere a un nuevo sistema de garantías que, hablando en sentido estricto, no fue elaborado en conformidad con los mismos principios y conceptos que dieron forma al sistema de garantías de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina.

31. Además, el Consejo tiene, por cierto, conocimiento de la posición asumida por el Gobierno de Brasil durante los debates desarrollados en el Comité de Desarme de Dieciocho Naciones y más recientemente en el Comité de Asuntos Políticos y Asuntos de Seguridad de la Asamblea General. En ambas oportunidades expusimos nuestra convicción de que el proyecto de tratado no se ajustaba a los principios pertinentes de la resolución 2028 (XX) de la Asamblea General y, más específicamente, que no establecía un equilibrio aceptable de obligaciones y responsabilidades entre los países nucleares y los no nucleares, inclusive la cuestión de las garantías de seguridad que se darían a los últimos². El sistema propuesto ahora tampoco llega a responder a ese objetivo.

32. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros debería ser considerado como una medida colateral y una consecuencia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Más aún, el primer párrafo de su preámbulo, que no tiene relación directa con la cuestión que estamos tratando, reproduce en esencia los términos de los artículos I y II del Tratado.

33. Teniendo presente estas consideraciones y tomando en cuenta nuestra abstención al votarse en la Asamblea General la resolución que recomienda el tratado de la no proliferación, mi delegación, si bien valora las razones que inspiraron a sus copatrocinadores, se ve obligada a abstenerse de votar en la votación sobre el proyecto de resolución sometido al Consejo.

² *Ibid.*, 1560a, sección, pár. 65.

34. **El PRESIDENTE** (*traducción del inglés*): Le agradezco, Embajador de Carvalho Silos, su contribución a nuestro debate y las palabras tan bondadosas sobre mí. Ha recordado acertadamente los recuerdos que nos unen acerca de muchas situaciones de crisis producidas en los últimos tres años. Si se permite la analogía, las Naciones Unidas constituyen una universidad en que se aprende a hacer frente a las crisis, y en esa universidad usted, señor Embajador, ha ganado su diploma. Le quedo muy agradecido.

35. Deseo decir a los miembros del Consejo que antes de levantar la sesión, como el Embajador Bouattoura ha indicado, sería muy apropiado decir algunas palabras más sobre el Secretario General Adjunto, señor Nesterenko. Con el asentimiento del Consejo, espero hacerlo en nombre del Consejo antes de que concluya este debate.

36. **Lij Endalkachew MAKONNEN** (*Etiopía*) (*traducción del inglés*): Al llegar a su término el examen por el Consejo de Seguridad del proyecto de resolución presentado por los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética, es importante que reconozcamos debidamente el verdadero significado del compromiso mutuo que hemos reafirmado en este órgano vital de las Naciones Unidas.

37. Puede ser muy bien que, en gran medida, la futura eficacia del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares dependa ella misma de la sensación de confianza que las seguridades dadas aquí inspiren y del grado en que creen una atmósfera favorable a una comprensión y una cooperación internacionales más amplias.

38. Pues, si bien no están vinculadas orgánicamente al texto del tratado de no proliferación cuya adopción ha recomendado la Asamblea General por tan grande mayoría a todos los Estados, las garantías que han sido ahora dadas en el Consejo de Seguridad entran en el campo de ese tratado y, como tales, constituyen parte esencial de los compromisos mutuos que sirven de estímulo para la ulterior limitación y la eventual eliminación de las armas nucleares.

39. Si bien comprendemos claramente, desde luego, que las declaraciones de tres de los miembros permanentes no han añadido nada nuevo a las garantías que ellas han dado en otros órganos y en oportunidades anteriores, apreciamos con todo ese hecho y consideramos significativo que esas declaraciones hayan sido hechas en el Consejo de Seguridad, el órgano de las Naciones Unidas primordialmente responsable de la paz y la seguridad internacionales.

40. Raras veces ha emprendido el Consejo de Seguridad una tarea de diplomacia constructiva como en la ocasión que proporciona el presente debate sobre esta cuestión vital. Demasiado tiempo y demasiado frecuentemente el Consejo ha sido llamado, en detrimento de sus otras funciones vitales, a ejercer funciones que sólo pueden ser caracterizadas como las de una compañía de bomberos convocada apresuradamente para sofocar un incendio de malezas que ha estallado de repente. Pero en estas importantes discusiones que se están desarrollando, el Consejo ha sido llamado a cumplir una función que los redactores de la Carta y los fundadores de la Organización la habían asignado, a saber, la de construir la paz y proveer

garantías efectivas para la seguridad internacional. Que dicha función sea ejercida en un clima libre de debates polémicos es un punto cuyo significado no debemos olvidar. Esperemos solamente que la labor actual y la experiencia reunida al desempeñarla sigan alentando a los Miembros de nuestra Organización, y más especialmente a los miembros permanentes del Consejo, a intensificar sus esfuerzos en la tarea indispensable de construir y mantener la paz mundial.

41. Es también cosa de importancia y significación máxima que el problema de las garantías de seguridad sea planteado y resuelto en su exacta perspectiva y en su marco adecuado. Esto es particularmente necesario, en opinión de mi delegación, ya que los debates desarrollados hasta ahora sobre dicho problema en otros casos parecen haber fomentado la idea de que un tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares establecería, en cierto modo, nuevas obligaciones y nuevos derechos para los Estados Miembros de las Naciones Unidas, fuera de la Carta. Mi delegación no acepta que sea así.

42. En esencia, la cuestión de las garantías de seguridad consiste en readaptar el sistema de seguridad colectiva establecido en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que la comunidad internacional organizada pueda responder mejor y más eficazmente a las exigencias de la era atómica. No se trata, según nuestra opinión, de establecer otro sistema más de seguridad colectiva, que haga la competencia a los demás, solamente para los Estados que acepten el tratado de no proliferación.

43. Con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, todos los Estados Miembros han aceptado un tratado que los obliga a ayudar a la víctima de una agresión en conformidad con las determinaciones y las decisiones del Consejo de Seguridad. Además, según la Carta, todos los miembros permanentes — repito, todos los miembros permanentes — del Consejo de Seguridad asumen un papel decisivo en la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales. Como una confirmación de esa gran responsabilidad, la Carta no solamente otorga a esas Potencias la condición de miembros permanentes, sino que también les da el derecho y el privilegio en cuya virtud no puede tomar el Consejo ninguna decisión sin la conformidad de aquéllos. Así pues, cuando fue redactada la Carta — esto es, antes que la fuerza nuclear entrara en la estructura mundial de poder como factor decisivo de seguridad —, la Carta contenía ya un equilibrio común de derechos y obligaciones entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad por una parte y los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas por la otra.

44. La incorporación de las armas atómicas a los arsenales militares de los Estados no podría haber cambiado, y no puede cambiar ahora, este equilibrio de derechos y obligaciones mutuas dentro del marco del sistema de seguridad colectiva establecido por la Carta de las Naciones Unidas. El hecho de que una agresión sea cometida por medio de armas atómicas o el de que se amenace con el uso de armas nucleares a otro Estado no pueden modificar el carácter de las obligaciones contraídas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en virtud de la Carta. Todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, como todos los

Estados Miembros de la Organización, están obligados por la Carta a ir en ayuda de la víctima de una agresión.

45. Así comprendemos nosotros las garantías y las declaraciones formuladas por tres de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y teniendo en la mente estas consideraciones hemos estudiado todos los problemas conexos con gran cuidado y atención.

46. Con respecto al proyecto de resolución presentado por tres de los miembros permanentes del Consejo y las respectivas declaraciones hechas ante el Consejo, los puntos de vista de mi delegación no difieren de los que tuve oportunidad de exponer en la Primera Comisión³ cuando se trató allí el proyecto de Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

47. Mi Gobierno ha sostenido siempre y sigue manteniendo que la firma de una convención sobre la proscripción del uso de armas nucleares y termonucleares sería el mejor medio de garantizar la seguridad de todas las naciones contra la amenaza o el uso de armas nucleares.

48. Aunque resultase difícil lograrlo en las actuales circunstancias, opinamos que no hay razón alguna para que, a la espera de que se firme del tratado, los países que poseen armas nucleares no puedan asumir un claro compromiso de no usar armas atómicas en ninguna circunstancia contra Estados que no posean dichas armas. Lamentamos comprobar la ausencia de un compromiso así en los textos presentes. Consideramos que tal compromiso debería ser un principio cardinal de las garantías que han de dar el Consejo de Seguridad y los Estados que tienen armas atómicas en sus arsenales.

49. A este respecto deseo mencionar, sobre todo, que ni en las declaraciones hechas ante nosotros por los patrocinantes del proyecto de resolución ni en el propio proyecto de resolución hay ninguna referencia a la resolución 2153 (XXI) de la Asamblea General, que pedía a todas las Potencias que poseen armas nucleares "que se abstengan de emplear, o de amenazar con emplear, armas nucleares contra Estados que concierten" tratados de no proliferación. Consideramos que ésta es una omisión infeliz y injustificada.

50. Es de observar asimismo que el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución tan sólo se felicitó de "la intención manifestada por ciertos Estados de proporcionar... asistencia... en conformidad con... la Carta". Mi delegación cree que el empleo de la palabra "intención" en ese contexto es algo ambiguo. Como ya he manifestado, con o sin esta resolución, los miembros permanentes, como todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, han asumido al firmar la Carta una obligación jurídicamente imperativa de prestar asistencia a la víctima de una agresión, en conformidad con una decisión del Consejo de Seguridad. Dado que tal es claramente el concepto de la Carta, no llegamos a comprender la vacilación que implica la expresión usada.

51. Y finalmente deseo reiterar el punto que he planteado anteriormente en mis observaciones sobre la aplicabilidad

de las garantías de seguridad de las Naciones Unidas. Deseamos afirmar el principio de que las garantías de seguridad colectiva incluidas en la Carta de las Naciones Unidas deben ser aplicables a los Estados Miembros sin discriminaciones. Al mismo tiempo deseamos, desde luego, ver que todos los Estados Miembros se adhieren al experimento que hemos iniciado juntos. Más aún, apelamos a todos los Estados Miembros que hasta ahora no han encontrado posible hacerlo, a unirse a la enorme mayoría de Miembros de las Naciones Unidas en la iniciación y la eficaz ejecución del experimento vital que el tratado de no proliferación pondrá en movimiento, de forma que, unidos en un esfuerzo resuelto, podamos marchar todos juntos hacia nuestra meta de desarme y paz.

52. Estas son algunas de las deficiencias y las limitaciones que encontramos en el proyecto de resolución y los textos de las declaraciones que nos han sido presentadas. Son consideraciones que no pensamos callar o dejar de lado. Pero al mismo tiempo creemos, luego de detenido examen, que el tratado de no proliferación, sumado a los beneficios que se obtendrán de las garantías, por incompletas que sean, dadas en el Consejo de Seguridad, representan en conjunto una garantía positiva para la comunidad internacional. Por débil y vacilante que pueda ser en la etapa actual, el presente tratado de no proliferación podría servir, en nuestra opinión, como la clave para resolver la necesidad siempre urgente de un desarme general y completo.

53. Es esta consideración predominante, tal vez más que ninguna otra, lo que movió a mi delegación a votar a favor del proyecto de resolución que recomendaba el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, que la Asamblea General aprobó por una mayoría tan impresionante. En el mismo ánimo, y a pesar de las muchas limitaciones y defectos que hallamos en el proyecto de resolución presentado en el documento S/8631, mi delegación votará a favor de la adopción de ese proyecto presentado juntamente por las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética. Lo hacemos con la esperanza de que el tratado, acompañado por las garantías de seguridad formuladas aquí en el Consejo de Seguridad, contribuirá a abrir una nueva era de esfuerzos en común por la paz y el bienestar de toda la humanidad.

54. Para terminar, deseo aprovechar la oportunidad de esta sesión, que probablemente será, señor Presidente, la última a que asista usted antes de su partida, para darle las seguridades de mi más alta consideración y expresarle mis votos mejores.

55. **EL PRESIDENTE** (*traducción del inglés*): Agradezco al Embajador Makonnen sus palabras y a mi vez le reitero que nuestra amistad perdurará después de mi alejamiento de estos recintos.

56. **Sr. LIU (China)** (*traducción del inglés*): Fue por una mayoría abrumadora como la Asamblea recomendó el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Mi delegación apoyó esa resolución en la Asamblea General por considerar que el tratado, como el tratado de 1963 sobre prohibición parcial de los ensayos nucleares, representa un paso importante en favor de la paz y la seguridad internacionales.

³ *Ibid.*, 1561a. sesión.

57. En cuanto un Estado que no posee armas nucleares entra a ser parte en el tratado, renuncia a todo derecho a recibir, fabricar o adquirir en cualquier otra forma toda arma nuclear u otro dispositivo explosivo nuclear e inclusive al control de dichas armas y dispositivos, directa o indirectamente. Esta renuncia es de vasto alcance. Un Estado que no posee armas nucleares y es parte en el tratado de no proliferación no puede modificar su presente condición bajo ninguna circunstancia. Esto equivale a renunciar al derecho a defendarse con armas nucleares si el llegara a ser víctima de una agresión nuclear o de la amenaza de una agresión nuclear.

58. Ahora las Potencias patrocinantes del Tratado han propuesto salvaguardar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares en relación con su adhesión al Tratado. En el proyecto de resolución que estamos examinando *[S/8631]* se comprometen a garantizar a los Estados no poseedores de armas nucleares que la agresión con armas nucleares o la amenaza de tal agresión "...crearía una situación en la cual el Consejo de Seguridad, y sobre todo sus miembros permanentes poseedores de armas nucleares, tendrían que actuar inmediatamente en conformidad con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas". Esto se detalla en las declaraciones idénticas hechas por los Gobiernos de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética.

59. Parecería que ni el proyecto de resolución ni las declaraciones añaden nada substancialmente nuevo a lo ya establecido en la Carta de las Naciones Unidas. El Artículo 1 de ésta, como sabemos, señala el propósito de adoptar "...medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión..." Tal como lo entiendo mi delegación, la agresión es agresión cualesquiera sean las armas que se empleen. Es verdad que en el caso presente estamos tratando de un tipo específico de agresión, de la agresión acompañada por el uso de armas nucleares. Se nos dice que tal agresión "crearía una nueva situación en términos cualitativos". Pero el procedimiento a seguir ante dicha situación no es diferente del previsto ya por la Carta. Desde este punto de vista, hasta podría haberse dudado de que el proyecto de resolución fuese siquiera necesario.

60. El criterio para juzgar cualquier sistema de garantías de seguridad reside en su grado de eficacia y de credibilidad. Los precedentes del Consejo de Seguridad en cuanto a la prevención y la eliminación de amenazas a la paz y en favor de la supresión de actos de agresión no son infortunadamente tales que inspiren confianza y disipen los temores de los Estados no poseedores de armas nucleares que viven bajo la sombra de una amenaza nuclear.

61. En un mundo tan desgarrado por ideologías rivales y por conflictos de intereses como es el nuestro de hoy, no siempre resulta fácil prever las circunstancias en que ocurriría una agresión con armas nucleares ni las formas que podría tomar tal agresión. La dificultad aumenta con la imposibilidad virtual de llegar a un consenso sobre lo que constituye agresión, nuclear o de otra naturaleza. Si la experiencia sirve de indicio, hasta la forma más flagrante y abierta de agresión podría ser motivo de discusiones interminables. Dadas la rapidez y la fuerza destructiva de las

armas nucleares, una demora de pocas horas, más aún, de unos pocos minutos, podría dar al agresor tiempo suficiente para aniquilar a la víctima que ha elegido como blanco.

62. Sin embargo, mi delegación no ignora el hecho de que ningún sistema de garantías de seguridad puede ser perfecto y absoluto. El sistema de garantías de seguridad incorporado en el proyecto de resolución no es una excepción. Si no llega a la perfección, es con todo mejor que no tener ninguno. Lo menos que podemos decir sobre él es que ofrece a los Estados no poseedores de armas nucleares más protección de la que de otro modo tendrían.

63. Además, la disposición espontánea de las tres grandes Potencias que poseen armas nucleares, separadas desde hace tiempo por diferencias ideológicas de carácter al parecer inconciliable, a reafirmar juntamente sus obligaciones, fijadas por la Carta de las Naciones Unidas, en el cuadro histórico actual, es por sí misma una cuestión de gran significado político. Tal vez sea una exageración decir que al hacerlo han dado nueva vitalidad al sistema de seguridad colectiva dispuesto por la Carta. Sería más exagerado todavía sostener que el espíritu de cooperación así manifestado presagia la transformación del equilibrio del terror en un instrumento internacional disuasivo del uso de armas nucleares, dentro del marco institucional de las Naciones Unidas. No obstante, hay razones para creer que los patrocinadores del proyecto de resolución han llegado a comprender ahora que conviene a sus propios intereses nacionales emprender un esfuerzo colectivo para salvaguardar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Puesto que tienen hoy la preponderancia arrolladora del poder de las armas nucleares en el mundo, lo que se han comprometido solemnemente a cumplir no puede menos de ejercer una influencia disuasiva.

64. Mi delegación atribuye gran importancia al hecho de que tanto el proyecto de resolución como las declaraciones reafirman el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, reconocido por el Artículo 51 de la Carta, en caso de ataque armado, inclusive un ataque nuclear, contra un Miembro de las Naciones Unidas. Este es un punto vital para todos los que han confiado, para su seguridad nacional, en acuerdos regionales u otros sistemas multilaterales o bilaterales.

65. Es por estas consideraciones por lo que mi delegación votará a favor del proyecto de resolución.

66. Antes de terminar, espero que se me permita hacer una observación muy breve a la afirmación a menudo repetida de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares está viciado por el hecho de que el régimen comunista de China continental permanece fuera de él. En realidad, a los ojos de los comunistas chinos de Pekín el tratado es "una gran mixtificación y un enorme complot incubado por los imperialistas norteamericanos y los revisionistas soviéticos contra los pueblos del mundo que están luchando por la independencia y la libertad". Tal opinión ha sido reiterada hace apenas pocos días por el llamado Ministro de Relaciones Exteriores de Pekín en un discurso pronunciado el 11 de julio, e incluso desarrollado con más vehemencia por el *Diario del Pueblo* — portavoz oficial de Pekín — en un artículo publicado y difundido por radio el 13 de junio.

67. A lo largo de los años los comunistas chinos han expresado claramente que son irrevocablemente contrarios al control y la reducción de armamentos hasta que la victoria del comunismo, según es de suponer la marca de comunismo propugnada por Mao, sea lograda en escala mundial. Es evidente que nada podría haberlos inducido a ser signatarios de tal documento.

68. Si puedo concluir con una manifestación personal, señor Presidente, creo que no necesito reiterar mi sentimiento personal y mi alta estima por usted y por su distinguido predecesor en la presidencia. Pero desechara aprovechar esta oportunidad para asociar de todo corazón mi delegación a los homenajes que se le han rendido aquí.

69. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Deseo agradecerle, Embajador Liu, sus palabras y sus manifestaciones personales. Admire muchísimo la dignidad, la competencia y la consagración con que usted, Embajador Liu, ha servido a su país y a las Naciones Unidas, y valoro su constante amistad.

70. Sr. SHAHI (Pakistán) (traducido del inglés): Durante el debate celebrado en la Primera Comisión sobre el tratado de no proliferación, un gran número de Estados no poseedores de armas nucleares analizaron y evaluaron cuidadosamente, al hacer comentarios a sus disposiciones, la redacción del proyecto conjunto de resolución que contiene el documento S/8631, el cual había sido presentado originalmente al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones por los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas⁴.

71. Muchos de esos Estados no poseedores de armas nucleares han manifestado que no están satisfechos con el texto mencionado. Una cuestión de tan suprema importancia como el establecimiento de garantías de seguridad contra una agresión nuclear o una amenaza de agresión nuclear exige una consideración muy detenida por parte de todos los Estados que no poseen armas nucleares. La delegación del Pakistán tenía la esperanza de que la adopción por el Consejo de Seguridad de una resolución sobre garantías de seguridad sería postergada hasta después que terminase la próxima conferencia de Estados no poseedores de armas nucleares. Tocará a dicha conferencia tratar la cuestión relativa a las garantías que la generalidad de esos Estados consideraría suficientes. Mi delegación no deseaba prejuzgar sobre las conclusiones a que llegaría.

72. Sin embargo, el Consejo de Seguridad ha tomado ya conocimiento de la cuestión. Por consiguiente, mi delegación se limitará en la presente etapa a formular algunas observaciones preliminares sobre el proyecto conjunto de resolución y las declaraciones hechas por sus copatrocinantes. Al hacer dichas observaciones tendremos presentes las manifestaciones hechas en la Primera Comisión por un gran número de Estados no poseedores de armas nucleares.

73. En primer lugar, las garantías se refieren a una agresión acompañada por el uso de armas nucleares o una amenaza de agresión en que se usaren armas nucleares contra un

Estado no poseedor de armas nucleares y signatario del tratado. Durante el debate en la Primera Comisión se señaló que el proyecto de resolución habría sido un instrumento mejor si, en vez de mencionar la "agresión" — que hasta ahora no ha sido definida teóricamente ni determinada en la práctica —, se hubiera referido al uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

74. En segundo término, como la protección se ofrece esencialmente dentro del marco de la Carta, la posibilidad de que el Consejo de Seguridad no pudiera, a causa del uso del veto, tomar las medidas necesarias, hace incierta dicha protección.

75. Tercer punto: el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución establece claramente que las declaraciones idénticas de las tres Potencias nucleares no son más que declaraciones de intención. En el debate realizado en la Primera Comisión varios Estados no poseedores de armas nucleares manifestaron su desacuerdo con ese hecho y pidieron una garantía obligatoria por tratado de prestar ayuda inmediata a cualquier signatario no poseedor de armas nucleares que fuera víctima de un ataque nuclear o de una amenaza nuclear.

76. Cuarto punto: parece que no es nada menos que justo y equitativo, si los Estados no poseedores de armas nucleares renuncian a la adquisición y producción de armas nucleares para su propia defensa, que las Potencias nucleares doban renunciar a su vez al uso de tales armas contra dichos Estados.

77. Quinto punto: el párrafo 1 del proyecto de resolución reconoce que en virtud de la Carta la protección contra una agresión nuclear o la amenaza de una agresión nuclear está al alcance de un Estado no poseedor de armas nucleares. No se pone como condición la adhesión de un Estado al tratado de no proliferación. Sin embargo, en el párrafo 2 del proyecto de resolución se declara que el Consejo se felicita de la intención manifestada por ciertos Estados de proporcionar o apoyar una asistencia inmediata, en conformidad con la Carta, a todo Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y fuere víctima de un acto u objeto de una amenaza de agresión en que se utilicen armas nucleares. Cuando se leen juntos estos dos párrafos nos encontramos con cierta ambigüedad.

78. Sexto punto: el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución y el párrafo 7 de las declaraciones hechas por las tres Potencias nucleares reafirman el derecho inmanente, reconocido en el Artículo 51 de la Carta, de legítima defensa, individual o colectiva. Puedo decir a este respecto, así sólo sea a modo de parentesis, que el derecho de legítima defensa, que es reconocido por la Carta de las Naciones Unidas, existe independientemente de la Carta y no limita ni puede limitar la opción de un Estado en cuanto a obtener ayuda para prevenir o contrarrestar un ataque nuclear.

79. Ese párrafo, esto es, el párrafo 3 de la parte dispositiva, crea la posibilidad de que las tres Potencias nucleares, obrando individualmente, disuadan de un ataque nuclear o

⁴ Comisión de Desarme, Actas Oficiales, Suplemento de 1967 y 1968, documento DC/230 y Add.1, Anexo II.

lo contengan, antes que el Consejo de Seguridad pueda actuar o si está en la imposibilidad de actuar. Al mismo tiempo, pocos de los Estados no poseedores de armas nucleares primordialmente afectados, aparte de los que son miembros de los pactos de la OTAN o de Varsovia, o aun los Estados que son beneficiarios de firmes garantías unilaterales fuera del marco de las Naciones Unidas, pueden abrigar esperanzas fundadas en la realidad de que aquella posibilidad llegue a hacerse efectiva.

30. El elemento disuasivo de un probable agresor y la seguridad de protección a su víctima habrían sido reforzados si en las declaraciones de las tres Potencias nucleares se hubiera dicho con claridad que ellas respondían con una ayuda eficaz a la petición de cualquier Estado no poseedor de armas nucleares que se viera así amenazado, sin tener en cuenta si dicho Estado formaba parte o no de una alianza militar. Algunos Estados han recibido ya tal garantía. En vista del actual estado de las relaciones internacionales, el carácter unilateral de la garantía no le resta credibilidad.

81. Séptimo punto: las disposiciones del Artículo 51 de la Carta ya no son suficientes para responder a las necesidades del derecho de legítima defensa en esta era de armas nucleares. No se puede restringir en realidad ese derecho a la realización efectiva de un ataque nuclear armado. Hay muy pocos Estados no poseedores de armas nucleares que puedan sobrevivir a un ataque nuclear y ejercer su derecho de legítima defensa.

82. Las tres Potencias nucleares han manifestado en sus declaraciones que la agresión con armas nucleares o la amenaza de tal agresión contra un Estado no poseedor de armas nucleares "crearía una nueva situación en términos cualitativos". Tal situación no había sido prevista cuando se dio forma a la Carta. Por consiguiente, el Artículo 51 no es adecuado para responder a los peligros de la era nuclear.

83. Tememos que, tal como está formulada actualmente la resolución, ofrece solamente a muy pocos Estados del mundo una garantía real de seguridad contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, aparte de los Estados no poseedores de armas nucleares que son miembros de los pactos de la OTAN o de Varsovia o los que están protegidos por garantías unilaterales fuera del marco de las Naciones Unidas. Sin duda, un número considerable de Estados no poseedores de armas nucleares están situados en tal forma desde el punto de vista geopolítico que, sin tener en cuenta cuálesquiera garantías, no esperan llegar a ser objeto de un ataque nuclear o una amenaza de éste. Hay también algunos otros que tal vez se sientan seguros de que, dentro del ámbito de la actual situación mundial y su evolución probable, el proyecto conjunto de resolución proporciona una fórmula adecuada para responder a cualquier peligro posible a su seguridad que pudiera surgir en el futuro previsible. Por otra parte, hay muchos otros Estados que no se hallan en esas categorías privilegiadas y se sienten más expuestos. ¿Qué será de ellos?

84. Puede hacerse la pregunta: ¿Qué ha de hacerse, entonces? ¿Hay un sistema de garantías más digno de confianza para los Estados que no poseen armas nucleares en la actual estructura política del mundo?

85. Hablando en la 1566a. sesión de la Primera Comisión, dijo el 13 de mayo:

"La cuestión que se plantea es por qué ha de ser inconcebible la posibilidad de prever un sistema de seguridad universal colectiva que estuviera libre de las limitaciones inherentes a las Naciones Unidas y su composición actual".

No debemos olvidar que la Carta fue concebida y dictada antes que pudiera proverse la situación cualitativamente nueva que resultaría de los peligros de la era nuclear. Para inspirar confianza general, en los tiempos presentes las garantías de seguridad deben basarse en un reconocimiento pleno de los imperativos de esta nueva realidad.

86. La estructura de la Carta tendría que ser reforzada por compromisos que compensaran los puntos débiles que presenta el sistema de seguridad colectiva. Si pueden darse garantías unilaterales fuera del marco de la Carta sin restar autoridad a las Naciones Unidas, no son inconcebibles las garantías de seguridad que estén libres de las limitaciones intrínsecas de la Carta. Estas garantías deben ser formuladas de manera que no sólo respondan a las exigencias de las actuales relaciones políticas y de poder en el mundo, sino también a los hechos previsibles en el futuro. La duración del tratado de no proliferación será de veinticinco años. La expresión de esas garantías debe tomar en consideración ese elemento temporal. Aquellas deben satisfacer las necesidades de seguridad del mundo, no solamente para hoy, en el que hay cinco Potencias nucleares, sino también para mañana, en que puede haber un número mayor de ellas, si la restricción fijada por el tratado no llegara a ser universalmente efectiva y las armas nucleares no fueran prohibidas y destruidas.

87. Además, las garantías de seguridad formuladas en el proyecto de resolución dan por sentada la cuestión de determinar si, dentro de las actuales realidades de la vida internacional y de la política de las Potencias nucleares, hay probabilidades de que esas garantías sean universales en su aplicación práctica, bien por lo que se refiere a la fuente de la amenaza o bien por lo que se refiere a la víctima de ésta.

88. Ciero es que hay una gran variedad de intereses de seguridad en el mundo y que las garantías no deben tener limitaciones en cuanto al tiempo. Si por esta razón la fórmula de seguridad debe ser elaborada en términos generales, no hay razón para que no sea posible indicar que la protección ofrecida es universal, sin preferencias ni exclusiones.

89. El proyecto conjunto de resolución se basa en la hipótesis de que no es probable que los Estados poseedores de armas nucleares y que son miembros del Consejo de Seguridad cometan o amenacen con cometer una agresión con uso de armas nucleares. La delegación del Pakistán comparte plenamente esta hipótesis en lo relativo a los compromisos, la política, las restricciones y la responsabilidad de los Estados Unidos, del Reino Unido y de la Unión Soviética, y también de Francia y de la República Popular

5 Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo segundo período de sesiones, Primera Comisión, 1566a. sesión, párr. 191.

de China. No podemos dejar de lado las promesas formuladas por estas dos últimas Potencias nucleares. El representante de Francia declaró en la sesión 1672a. de la Asamblea General que sólo con fines estrictamente defensivos se fabricaban armamentos nucleares en Francia y que ésta no tenía el propósito de usarlos ya fuese para amenazar o para atacar a nadie. La República Popular de China ha hecho también una declaración solemne de que en ningún caso será la primera que utilice armas nucleares.

90. Desde luego, no será posible llegar a una seguridad perfecta para todos los Estados contra el peligro de las armas nucleares hasta que, como ha señalado el representante de Francia, se llegue a un desarme nuclear total y la destrucción de las armas nucleares. Por lo tanto, debemos por fuerza aceptar un sistema de seguridad que es menos que perfecto y no alcanza hasta el ideal. Al mismo tiempo, si dejamos de lado las demás realidades de la vida lo haremos a nuestro propio riesgo. En tanto no estén desmanteladas las reservas nucleares físicamente, en tanto el tratado de no proliferación no tenga la adhesión universal, subsistirá siempre la posibilidad de una violación del tratado, del surgimiento de otras Potencias que hayan adquirido armas nucleares y aun, en el imprevisible porvenir, de que una Potencia nuclear altere su política. Es contra tales posibilidades, que son algo más que teóricas, contra las que necesitamos resguardarnos.

91. No estamos convencidos de que lo que ofrece la fórmula del proyecto conjunto de resolución, en cuanto a garantías de seguridad, a los Estados que no poseen armas nucleares, es todo lo que pueda concebirse para disuadir del uso o la amenaza del uso de armas nucleares.

92. Por todas estas razones, el Pakistán no podrá apoyar el proyecto conjunto de resolución de las tres Potencias nucleares.

93. Por último, señor Presidente, permítaseme unirme a los cálidos homenajes rendidos por usted y por otros distinguidos colegas a su predecesor, Lord Caradon. El Consejo adoptó el mes pasado algunas resoluciones importantes. Una de ellas es histórica. En gran parte el mérito de ese logro, así como de muchas otras resoluciones e importantes decisiones del Consejo, recae indudablemente sobre Lord Caradon, que por su generosidad de espíritu y sus cualidades de estadista encarna las grandes tradiciones de su gran país.

94. En la última sesión del Consejo celebrada en mayo [1428a. sesión] tuve ocasión de rendir mi sincero homenaje a usted, señor Presidente, por sus destacados servicios a las Naciones Unidas durante los últimos tres años. Reitero sinceramente todo lo que dije en esa oportunidad. Usted nos ha dado a todos nosotros un ejemplo en relaciones humanas.

95. El lunes último [1430a. sesión] nos aseguró usted que nos dejaría después de terminados los asuntos pendientes en el Consejo. Permítame decirle con franqueza que mi delegación no recibió la noticia con el menor agrado. Lo echaremos muchísimo de menos y le deseamos todo éxito en sus actividades.

96. No debo dejar pasar esta ocasión sin mencionar la devoción del Secretario General Adjunto, señor Nesterenko, que pronto nos dejará, y los altíscados servicios prestados a las Naciones Unidas y particularmente al Consejo de Seguridad.

97. Antes de ocupar su actual cargo en la Organización, fue Embajador de su país en el Pakistán. Es motivo de gran placer para mí recordar el papel eminentemente que desempeñó para mejorar y reforzar las relaciones entre su país y el mío. Mi delegación le presenta sus mejores votos para el porvenir.

98. **EL PRESIDENTE** (*traducido del inglés*): Agradezco al Embajador Shahi su contribución a este debate y sus palabras tan bondadosas. A mi vez, reitero lo que hube de decir sobre él. He valorado muchísimo nuestras relaciones y las seguridades que di al Consejo. Tenson la finalidad de sumarse a las garantías de seguridad que está aquí por adoptar.

99. **Sr. PARTHASARATHI** (India) (*traducido del inglés*): Señor Presidente, en la 1428a. sesión del Consejo de Seguridad, realizada el 29 de mayo, tuvo oportunidad de rendirle un sincero homenaje. Es motivo de gran satisfacción para mi delegación ver que el Consejo tiene el privilegio de estar presidido por una persona de su distinción y reconocida competencia. Deseo aprovechar esta ocasión para reiterar el caluroso reconocimiento de mi delegación por la forma sabia, imparcial y diligente en que ha dirigido usted las consultas oficiales y oficiosas de los miembros del Consejo, no solamente en la importante cuestión que examinamos hoy, sino también en todas las demás cuestiones en que hemos tenido el placer de estar en contacto con usted.

100. Una vez más deseo formular un voto por el completo éxito de las nuevas e importantes actividades que desarrollará usted y expresar la esperanza de que la estrecha relación personal formada entre nosotros se mantenga en los años venideros.

101. Deseo asimismo referirme a la característica eficiencia y la firme consagración al deber desplegadas por Lord Caradon cuando presidió nuestras deliberaciones el mes pasado. Es un gran mérito suyo que sus infatigables esfuerzos y su criterio de hombre de estado hayan llevado a una feliz conclusión las prolongadas consultas sobre la difícil cuestión de Rhodesia del Sur.

102. Es motivo de gran pesar para nuestra delegación que pronto hayamos de vernos privados de los competentes servicios del distinguido Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad, señor Nesterenko. Tengo el honor de conocerlo desde hace seis años y de valorarlo como colega y a la vez como amigo. Deseo dejar constancia del profundo reconocimiento de mi delegación por la eficiencia y la integridad ejemplares con que ha cumplido sus importantes funciones el señor Nesterenko. Le deseamos todo éxito en su nuevo cargo.

103. Nos aproximamos al final de nuestras deliberaciones sobre la cuestión fundamental de garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra la amenaza o el uso de armas nucleares. La cuestión ha sido

ampliamente discutida desde hace varios años dentro y fuera de las Naciones Unidas. El Gobierno de la India atribuye máxima importancia a la solución de este problema.

104. El Gobierno de la India opina que el problema de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de armas nucleares surge de la posesión, el continuo almacenamiento y el mayor perfeccionamiento de armas nucleares y de los medios de lanzarlas. La verdadera esperanza de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares está en el desarme nuclear cuando las armas nucleares hayan sido completamente eliminadas.

105. Es evidente, en mi opinión, que llevará tiempo la labor en este campo de la auténtica y duradera seguridad y ella deberá ser emprendida por etapas. Hasta entonces, y puramente como medida provisional — esto es, mientras continúe habiendo armas nucleares en los arsenales de unos pocos países —, los Estados poseedores de armas nucleares tienen la inequívoca obligación de garantizar a los Estados que no las poseen que su seguridad no se verá de ningún modo en peligro por el uso o la amenaza de uso de dichas armas, e igualmente que ellas no serán usadas como instrumento de presión, intimidación o chantaje. Es dentro de este concepto como debemos considerar la cuestión de las garantías de seguridad.

106. Mi Gobierno aceptaría complacido cualesquiera medidas que pudieran tomar los Estados poseedores de armas nucleares, de acuerdo con los Estados no poseedores de ellas, para dar mayor efecto al papel de las Naciones Unidas a fin de proporcionar esa seguridad. Las esperanzas de la humanidad se cifran en esto. Las obligaciones señaladas por la Carta a los Estados Miembros, y más especialmente a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, de asegurar la paz en el mundo, obligan a ellos a asumir sus responsabilidades en estricta conformidad con la Carta.

107. Deseo subrayar que cualesquiera garantías de seguridad que pudieran ofrecer los Estados poseedores de armas nucleares no podrían ni deberían ser consideradas como un *quid pro quo* para la firma de un tratado de no proliferación. Esto debería ser juzgado por sí mismo y por sus propios méritos. Como ya he dicho, la amenaza de armas nucleares en contra de Estados no poseedores de armas nucleares emana directamente de la posesión de dichas armas por algunos Estados. Esta amenaza no tiene nada que ver con la firma o la falta de firma de un tratado de no proliferación determinado. Esta amenaza ha existido desde antes y continuará existiendo aun después de que se haya concertado un tratado de no proliferación, hasta el momento en que haya sido totalmente eliminada la amenaza nuclear. Las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares constituyen una obligación de los Estados que las poseen, y no algo que éstos podrían o deberían ofrecer a cambio de la firma de un tratado de no proliferación por parte de los Estados no poseedores de armas nucleares.

108. La base de cualquier medida que adopte el Consejo de Seguridad para el mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales es la Carta de las Naciones Unidas. Sería contrario a sus disposiciones que se vincularan en forma alguna las garantías de seguridad a la firma de un tratado de no proliferación, porque la Carta no discrimina entre los que tal vez se adherirían a un tratado determinado y los que tal vez no lo hicieran. En virtud del Artículo 24 de la Carta, los Miembros de las Naciones Unidas han conferido al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacional y reconocen que el Consejo de Seguridad actúa a nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad. El Artículo 24 afirma que en el desempeño de dichas funciones, el Consejo de Seguridad procederá en conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Estos propósitos y principios están expresados en los Artículos 1 y 2 de la Carta. Uno de los principios cardinales es el de la igualdad soberana, esto es, la igualdad de derechos y beneficios para todos los Miembros de las Naciones Unidas, en conformidad con la Carta. El segundo principio, de igual importancia, es el de que todos los Miembros cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con la Carta. Resulta, pues, evidente que mientras los miembros permanentes del Consejo de Seguridad tienen una obligación y una responsabilidad especiales en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, les está vedado adoptar un criterio discriminatorio en situaciones que afecten a la seguridad de los Estados, inclusive la que surgiere de la amenaza o el uso de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares.

109. Por desgracia, es un criterio discriminatorio tal el adoptado precisamente en el proyecto de resolución que contiene el documento S/8631, sobre todo en el segundo párrafo del preámbulo y en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Se pide al Consejo de Seguridad que tome en consideración la preocupación de tan sólo algunos de los Estados que han expresado el deseo de firmar el tratado de no proliferación. Afirmo que este concepto es contrario a los propósitos y principios de la Carta. Cuando el Consejo de Seguridad es llamado a tomar una decisión en conformidad con el Artículo 39 de la Carta, no averigua primero si cierto Estado se ha adherido o no a un tratado determinado. Sus conclusiones, recomendaciones y decisiones deben tener como única guía el objetivo de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. La Carta es clara en cuanto a que la asistencia del Consejo de Seguridad debe estar a disposición de todos los Estados en igual medida. Sin embargo, algunos Estados poseedores de armas nucleares que son también miembros permanentes del Consejo de Seguridad se proponen prestar o apoyar una ayuda inmediata a título de legítima defensa colectiva solamente a los Estados no poseedores de armas nucleares que sean partes en un tratado determinado.

110. Mi delegación ha estudiado detenidamente las declaraciones hechas por los tres Estados poseedores de armas nucleares y valora la sinceridad del esfuerzo hecho por ellos para ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen armas nucleares. En las declaraciones, las tres Potencias poseedoras de armas nucleares recuerdan ellas mismas la disposición de la Carta que prevé la adopción de medidas colectivas eficaces para la prevención y eliminación de las amenazas a la paz y la supresión de actos de agresión

o de otra índole que quebranten la paz. En nuestra opinión, los Estados poseedores de armas nucleares que son miembros del Consejo de Seguridad tienen la clara responsabilidad de acudir en ayuda de cualquier Estado poseedor de armas nucleares que esté amenazado de un ataque nuclear o sea víctima de él, y no simplemente de los que puedan ser signatarios de un tratado de no proliferación. Esta es su especial responsabilidad, en razón de que poseen armas nucleares, así como de que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Por consiguiente, no sería apropiado que el Consejo de Seguridad acogiera complacido las garantías parciales mencionadas en el párrafo 2 de la parte dispositiva. Interesa a toda la comunidad internacional que los Estados no poseedores de armas nucleares se vean alentados a permanecer en esa categoría. Ello sólo puede hacerse garantizando la seguridad de todos los Estados no poseedores de armas nucleares en conformidad con la Carta, sin tener en cuenta si firman o no el tratado de no proliferación.

111. Teniendo presente lo que acabo de manifestar, es evidente que el proyecto de resolución contenido en el documento S/8631 no concuerda plenamente con los principios básicos que deberían regir el problema de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares. Por consiguiente, mi delegación no puede apoyar el proyecto de resolución patrocinado por las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética. Con todo, nos tranquiliza el hecho de que todos los derechos consagrados en la Carta para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales siguen estando al alcance de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

112. Antes de terminar, estimo necesario reiterar la política del Gobierno de la India en cuestiones nucleares. Es una decisión nacional nuestra usar exclusivamente con fines pacíficos la energía nuclear. Esta política ha sido reafirmada una y otra vez por el Gobierno de la India y ha sido cumplida firmemente.

113. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Agradezco al Embajador Parthasarathi su contribución al debate y las palabras que una vez más ha tenido para mí. El sabe, sin que yo deba repetirlo, cuáles son mis profundos sentimientos de afecto y de respeto por él.

114. No hay otros nombres inscriptos en la lista de oradores.

115. No habiendo objeciones, pondré ahora a votación el proyecto conjunto de resolución patrocinado por las delegaciones de los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión Soviética y que ha sido presentado al Consejo el 12 de junio como documento S/8631.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Etiopía, Hungría, Paraguay, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argelia, Brasil, Francia, India, Pakistán.

El proyecto de resolución queda aprobado por 10 votos contra ninguno y 5 abstenciones⁶.

116. Lord CARADON (Reino Unido) (*traducido del inglés*): Doy las gracias a los miembros del Consejo que se han referido bondadosa y generosamente a mi presidencia del Consejo durante el mes último. Deseo decir que las consultas en que tuve el privilegio de tomar parte el mes pasado con otros miembros de este Consejo representaron una de las más grandes satisfacciones de mi vida. Tengo especiales razones para estar personalmente muy agradecido a todos mis colegas en este Consejo.

117. El Embajador Bouattoura se ha referido a mis funciones en este Consejo y en otros órganos. Lamento solamente haber estado ayer en este Consejo y no en la Cámara de los Lores. Tengo entendido que mientras nosotros actuábamos en forma unánime aquí, en la Cámara de los Lores no era así sobre otra cuestión. No obstante, confío y creo que la influencia y el ejemplo de este Consejo tendrán cada vez mayor peso en muchas partes del mundo, inclusive el Palacio de Westminster.

118. Deseo también rendir en nombre de mi delegación un homenaje al señor Nesterenko. Ha prestado servicios a este Consejo y a las Naciones Unidas extremadamente bien y ha conquistado la gratitud de todos. Hacemos confiadamente los mejores votos por nuevos éxitos en su futura carrera.

119. Antes de terminar nuestras tareas de hoy, y ahora que ha concluido nuestro debate, deseo no solamente felicitarme de la resolución que acaba de adoptarse, sino también expresar mi tributo respetuoso a los representantes de las dos grandes Potencias que han trabajado tan arduamente con nosotros y con otros para alcanzar el éxito en la Asamblea la semana anterior y en el Consejo ahora.

120. En cuanto a usted, señor Presidente, es casi imposible añadir nada a las expresiones de la admiración que todos sentimos por usted. Winston Churchill solía decir que era medio norteamericano y enteramente inglés. Usted, señor, puede sobrepasarlo. Tiene el testimonio dado el lunes /1430a. sesión/ de que usted posee la mentalidad de un francés. El Embajador Eralf nos dijo ayer /1432a. sesión/ que usted tiene la voluntad de un turco. Yo vacilo en atribuirle otras características nacionales más. Por cierto usted posee ese dominio de la política que todos hemos aprendido de los griegos. Tenemos igualmente buenas razones para saber que usted posee algo de la tenacidad que, me agrada pensarlo así, es una característica común de los rusos y los británicos. Así pues, si hemos de creer todo lo que se ha dicho de usted, hemos de llegar a la conclusión de que usted es una especie de fenómeno internacional. Nos contentamos con pensar que, cualesquiera características de otras naciones que pueda usted poseer, es sin duda alguna norteamericano ciento por ciento.

121. Recordamos que cuando ocupó por primera vez nuestra presidencia nos aportó una dirección eficaz al tratarse una controversia muy peligrosa y explosiva. Y

ahora vuelve a dirigirnos con éxito cuando hemos dado un paso tan importante hacia la seguridad mundial al adoptar la resolución de hoy.

122. También deseo decir una palabra al Viceministro de Relaciones Exteriores señor Kuznetsov, que según tengo entendido regresará muy pronto a su gran país. Siempre nos sentimos felices de verlo. Cuando viene, sentimos la confiada esperanza de que se llegará a un acuerdo y luego a la acción. Nunca recibimos una decepción. El Viceministro Kuznetsov y el Embajador Malik forman una pareja formidable, y los respetamos grandemente.

123. Mientras no sentaba en este Consejo, me he ocupado en componer estas memorables líneas en verso, que dedico al Viceministro de Relaciones Exteriores:

*Cuando el cielo se cierra y la esperanza flaquea
 sabemos que es preciso llamarle con nosotros.
 Cuando las tempestades cubren el horizonte,
 "¡Kuznetsov! ¡Que lo traigan!", es el grito de todos.
 Viene como paloma del arco comunista
 y la luz aparece en el confín oscuro.
 Muy pronto su llegada contiene la marea,
 la propaganda calla y el oleaje se calma.*

*El vence la tormenta y la atmósfera cambia.
 El león y el cordero ya pueden votar juntos.
 Reciba bendiciones la delegación rusa
 y a la consecutiva traducción yo renuncio.*

124. **EL PRESIDENTE** (*traducción del inglés*): Agradezco sus palabras a Lord Caradon. Le admiro especialmente por la discreción de que ha dado muestra después de esas dos últimas líneas al renunciar a la traducción consecutiva.

125. **Sr. KUZNETSOV** (*Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*) (*traducción de la versión inglesa del texto ruso*): El Consejo de Seguridad acaba de aprobar una resolución sobre la cuestión de las garantías de seguridad a las Potencias no poseedoras de armas nucleares. Esta acción del Consejo de Seguridad, sumada a la resolución de la Asamblea General que aprobó el proyecto de Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, es de extrema importancia. Confirma y refuerza las disposiciones pertinentes de la Carta relativas a la acción que debe emprender el Consejo de Seguridad para mantener la paz y la seguridad en caso de agresión con el uso de armas nucleares o de amenaza de tal agresión contra Estados que no poseen armas nucleares.

126. Podemos tomar nota hoy de que las Naciones Unidas han dado término con éxito a una etapa importante. Han despejado auspiciosamente el camino para la firma y ratificación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Las Naciones Unidas han recomendado encarecidamente que se hiciese esto sin ninguna demora. La entrada en vigor del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la ejecución de las medidas que establece señalarán indudablemente un paso importante hacia una reducción del peligro de una guerra nuclear y hacia la creación de circunstancias favorables a la cesación de la carrera de armamentos nucleares, y nos harán avanzar hacia el desarme nuclear y el desarme general y completo bajo

una vigilancia internacional eficaz. Indudablemente, esto responderá a los intereses vitales de todos los pueblos.

127. Ahora que llegamos a la conclusión de nuestra empresa común, deseo ante todo expresar mi reconocimiento a todos los miembros del Consejo de Seguridad por sus esfuerzos, su energía y su anhelo de lograr una solución real.

128. Deseo unirme, señor Presidente, a los buenos deseos que han formulado por usted varios representantes en el Consejo de Seguridad. Su dirección tan competente, su habilidad al presidir las deliberaciones del Consejo y al hallar rápidamente una solución acortada y apropiada en varias complejas y delicadas situaciones, han contribuido sin duda alguna a la feliz terminación de esta importante etapa de los trabajos del Consejo.

129. Dado que usted, señor Presidente, dejará muy pronto su cargo de Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, deseo subrayar igualmente que ha sido un digno representante de su gran país en esta Organización. Es innecesario mencionar los prestigiosos e importantes puestos que ha ocupado antes de su llegada a las Naciones Unidas. Su energía, su rica experiencia y sus destacadas dotes de estadista son todas merecedoras de nota. Aunque las posiciones asumidas por la Unión Soviética y los Estados Unidos en algunas cuestiones consideradas en las Naciones Unidas eran fundamentalmente diferentes, nos hemos encontrado con un anhelo de parte suya de cooperar y de mantenerse en contacto.

130. Nosotros, y según es de suponer otros miembros del Consejo, tenemos conocimiento de que el señor Goldberg no perderá su vinculación con las Naciones Unidas una vez que se retire del cargo de Representante Permanente de los Estados Unidos. Hemos sabido que ha sido designado Presidente del Consejo de la Asociación de los Estados Unidos de América pro Naciones Unidas. Me permito hacer votos por su próspera salud y expresar la convicción de que, aunque deje de ser representante oficial en las Naciones Unidas, contribuirá a la solución de los importantes y urgentes problemas que todavía se plantean a las Naciones Unidas y a la humanidad toda y servirá a los intereses del mantenimiento y la consolidación de la paz y el progreso para todos los pueblos del mundo.

131. Deseo expresar mi gratitud al representante del Reino Unido, Lord Caradon. No puedo en este momento rivalizar con su elocuencia, pero le agradezco sus bondadosas palabras sobre la delegación de la Unión Soviética y deseo subrayar que nos ha inspirado un deseo sincero de hacer lo más posible para asegurarnos de que las tareas que todavía deben cumplir las Naciones Unidas sean llevadas a cabo en bien de la humanidad y del mantenimiento y la consolidación de la paz. Sin embargo, permítaseme decir a Lord Caradon que cuando uno o dos hombres son objeto de grandes elogios hay que tener cuidado de no excederse en el elogio, no sea que ello conduzca a ciertas consecuencias, aunque no creo que haya tales consecuencias en este caso.

132. Deseo decir unas pocas palabras sobre el Secretario General Adjunto, señor Nesterenko. Creo que no es ningún secreto que el señor Nesterenko, mientras es un funcionario

superior de la Secretaría de las Naciones Unidas, es al mismo tiempo un buen ciudadano de la Unión Soviética. A este respecto deseo manifestar nuestra satisfacción por las impresiones y los juicios favorables que hemos oido sobre su actuación en aquel cargo. Ahora regresa a la Unión Soviética, donde indudablemente estará de nuevo en condiciones de utilizar su experiencia y sus dotes en su carrera diplomática.

133. También deseo expresar la esperanza de que su sucesor, el señor Kutakov, desempeñará las funciones de Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas con toda responsabilidad y aportará una meritaria contribución a la ejecución de las tareas que las Naciones Unidas tienen ante sí.

134. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Deseo agradecer al Vicerrector de Relaciones Exteriores, señor Kuznetsov, lo que ha dicho y en especial lo que ha dicho sobre mí. Valoro muy profundamente sus palabras. Han sido un privilegio y un honor muy grandes acompañar a él y a otros en la labor que han realizado este Consejo y la Asamblea General. Si hemos terminado en una atmósfera congratulatoria, ello se debe en gran medida a la valiosa contribución que él ha traído a esta trascendental empresa que habíamos iniciado. Es un secreto a voces que yo soy un fervoroso creyente en una disminución de la tensión entre nuestros dos países, un alivio que es indispensable si se quiere garantizar la paz y la seguridad en el mundo. Tal vez la consecuencia más fundamental del tratado de la no proliferación será intensificar el progreso de esa comprensión.

135. Deseo ahora decir unas pocas palabras como representante de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Quiero expresar la gran satisfacción de mi Gobierno por la adopción de esta resolución por el Consejo de Seguridad. Consideramos que ésta es una contribución capital a la paz y la seguridad internacionales. Junto con las declaraciones hechas por mi Gobierno y los otros dos copatróncos el 17 de junio en el Consejo [1430a. sesión], esta resolución crea una base sólida para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el tratado de no proliferación.

136. En nombre del Gobierno de los Estados Unidos, que es uno de los Estados depositarios con arreglo al tratado de no proliferación, deseo reafirmar la promesa dada en la Asamblea General por el Presidente de los Estados Unidos⁷. Mi Gobierno obrará con la mayor rapidez posible, en acuerdo con los otros Estados depositarios, para abrir el tratado a la firma, y tenemos la esperanza de hacerlo de concierto con aquéllos en fecha muy próxima. Firmaremos el tratado en nombre de los Estados Unidos tan pronto como se abra a la firma y buscaremos su pronta ratificación por el Senado en conformidad con nuestro mecanismo constitucional.

137. Al llegar a la terminación del examen de este asunto por el Consejo, deseo agradecer a todos los miembros, cualesquiera hayan sido sus opiniones, su cortesía y su colaboración en la expedita consideración de esta importan-

tante cuestión, así como el tono serio y constructivo de sus aportes a nuestro debate. En mi carácter de representante de los Estados Unidos, quiero manifestar mi especial reconocimiento por los valiosos aportes hechos durante toda la consideración de este tratado en muchos años por los otros copatróncos de esta resolución, el Reino Unido y la Unión Soviética, tanto en Ginebra como en la Sede de las Naciones Unidas. Han trabajado con gran fervor en bien del desarme y de la paz mundial.

138. Asimismo deseo dar las gracias a nuestro Secretario General, cuyo gran interés por el progreso hacia el desarme ha sido demostrado en muchas ocasiones. Ese interés ha sido un estímulo a la vez que un acicate para todos nosotros.

139. Por último, deseo rendir homenaje al gran papel que las Naciones Unidas todas han desempeñado en esta histórica empresa. El tratado de no proliferación y las garantías de seguridad que han sido dadas en este Consejo y acogidas oficialmente con satisfacción por él han recibido forma e influencia de los principios de la Carta, de las Naciones Unidas como institución y de muchos de sus miembros en el curso de conversaciones diplomáticas y en los debates que han tenido lugar aquí, en el reciente período de sesiones de la Asamblea General y en anteriores períodos de sesiones de la Asamblea. No conozco ningún episodio en la historia de las Naciones Unidas que sirva de mejor ejemplo de los principales propósitos de nuestra Organización: unir nuestras fuerzas para mantener la paz y la seguridad internacional y para preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra.

140. El tratado de no proliferación representa un paso gigantesco hacia el desarme nuclear, en mi opinión la medida de desarme más importante y significativa adoptada hasta ahora por la comunidad mundial. En virtud del tratado, los Estados poseedores de armas nucleares están obligados a negociar con diligencia medidas ulteriores de desarme nuclear. Los Estados Unidos cumplirán plenamente esta obligación. No eguardaremos hasta que el tratado entre en vigor. Mi Gobierno ha dado instrucciones a nuestros negociadores de que comiencen de inmediato dichas negociaciones. Llevaremos adelante esas negociaciones teniendo bien presente el incontenible anhelo de los Estados Miembros, que nosotros compartimos, de aliviar a la comunidad mundial del peso opresivo de los armamentos, a fin de que se pueda hacer avanzar el progreso social y económico de los seres humanos en todo el mundo.

141. Encontraremos dificultades inmenas al tratar de seguir adelante por la ruta hacia el desarme y hacia un orden mundial más estable, y sería imprudente restar importancia a esas dificultades. Sin embargo, mientras luchemos con esas dificultades, lo que las Naciones Unidas han logrado en junio de 1968 en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad servirá de inspiración y de aliento a todos nosotros. En los pasos ulteriores que daremos juntos no podemos de ningún modo fracasar, pues la supervivencia de todos nosotros, de nuestros hijos y nuestros nietos, está realmente en juego.

142. Ahora deseo decir una palabra, si se me permite, como PRESIDENTE del Consejo de Seguridad. Varios

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, vigésimo segundo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1672a. sesión.

miembros del Consejo se han referido a la inminente partida de nuestro distinguido Secretario General Adjunto para Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad, señor Nesterenko, y yo deseo resumir para todos los miembros del Consejo los sentimientos que sé abrigamos todos. En los tres años en que ha prestado servicios a las Naciones Unidas, el señor Nesterenko ha conquistado justicieramente amplio respeto como funcionario de las Naciones Unidas laborioso, diligente y capaz. Ha dado muestras en todo momento de una paciencia, una consagración al deber y una porciña dignas de su alto cargo. Además de eso, ha hecho muchos amigos como ser humano dotado de gran cordialidad y un encantador sentido del humor. Todos hemos disfrutado mucho con su compañía a la vez que nos hemos beneficiado de sus consejos y su excelente labor. En nombre del Consejo, deseo expresar nuestra gratitud al señor Nesterenko por sus destacados servicios al Consejo y manifestar la esperanza de que encuentre oportunidad de volver a las Naciones Unidas, donde hallará muchos amigos y una cálida bienvenida. Lamentamos ver partir a él y su familia, que llevarán consigo los mejores votos de todos nosotros por su éxito y felicidad al asumir él nuevas e importantes funciones en su país.

143. Tiene la palabra nuestro distinguido Secretario General Adjunto.

144. Sr. NESTERENKO (Secretario General Adjunto, Departamento de Asuntos Políticos y Asuntos del Consejo de Seguridad) (*traducido de la versión inglesa del texto ruso*): Señor Presidente, sé que no es práctica habitual que un Secretario General Adjunto hable en esta mesa, pero sería descortés que no contestase a las bondadosas palabras que han sido dichas sobre mí en este recinto. En bien de la brevedad y la precisión, prefiero hablar en ruso, como ustedes ven, teniendo especialmente en cuenta que el ruso puede llegar a ser muy pronto el cuarto idioma de trabajo de esta Organización.

145. En mis breves manifestaciones deseo darle las gracias sincoramente, señor Presidente, y por su intermedio a todos los miembros del Consejo de Seguridad, particularmente a los que consideraron oportuno decir algunas palabras bondadosas sobre mí. Aunque no soy mujer, me resultan agradables los cumplimientos, pues son como un bálsamo para mi corazón bastante desgastado. Y si las palabras amables dirigidas a mí fueron pronunciadas, no tan sólo como una formalidad de cortesía, sino como signo de respeto por la labor de los miembros de la Secretaría, por ser yo uno de los representantes del personal de la Secretaría — como el Secretario General, que también está aquí — me resultan doblemente gratas.

146. Que se me crea, nuestra labor no es tan fácil. No es fácil abstenerse de expresar los propios sentimientos sobre la futilidad de los esfuerzos del Consejo de Seguridad o nuestra satisfacción por sus éxitos. Pero nosotros, los miembros del personal de la Secretaría, no tenemos el derecho de exponer observaciones. Evitamos expresar nuestros sentimientos, aunque a veces sería más fácil hacerlo que ocultar aquéllos. Tratamos de cumplir estrictamente las

normas que nos son trazadas y simplemente cumplimos las decisiones de ustedes.

147. Desde luego, no pretendo exagerar en el menor grado mi contribución personal, que ha sido extremadamente modesta, pero desearía decir que los años que he pasado aquí han sido dedicados íntegramente a la labor de la Secretaría. Me agradaría que se dijera de mí que mi labor no ha sido destructiva, sino constructiva, como dicen en inglés, y si el distinguido representante del Reino Unido fuera a incluirme, así como al Primer Viceministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien si no estoy equivocado ha de ser mi futuro superior, entre las palomas salidas del arca comunista, me sentiría en verdad muy halagado.

148. En todo caso, he tratado de ofrecer una contribución tan grande como me era posible a la causa que todos servimos, y me he esforzado por cumplir mis funciones en la forma que creía mejor. Mi tarea se ha visto facilitada porque he tenido la buena fortuna de trabajar bajo la guía de un jefe de tanta experiencia y tacto como U Thant, nuestro Secretario General. He tenido ya ocasión de expresarle en privado mi gratitud y es con gran placer como lo hago ahora públicamente. Desearía decirle que no solamente ha sido mi superior, sino también mi camarada de trabajo, y me siento feliz de usar esa palabra rusa de "camarada". Espero que él tenga los mismos sentimientos hacia mí.

149. En cualquier caso, fui hacia él con mis convicciones y mis recelos y pudimos discutir tranquilamente una serie de complejos y a veces muy difíciles problemas. Me agradaría tener la esperanza de que las buenas relaciones que han existido entre nosotros fueran heredadas por el señor Kutakov, mi sucesor, quien vendrá pronto a sentarse en este sillón no completamente cómodo, pero en mi opinión útil. Creo que disfrutará de las mismas buenas relaciones con todos los miembros del Consejo de Seguridad que he mantenido yo.

150. Señor Presidente, permítame darle las gracias una vez más y por su intermedio a los miembros del Consejo. Si pudiera expresar mi emoción manifestarla mi estimación de usted como Presidente del Consejo de Seguridad y como representante de su país. Pero según ya he dicho, no tengo el derecho de manifestar mis emociones, por lo menos hasta el 21 de junio. Si por casualidad nos encontramos el 22 de junio, podré continuar mi conversación con usted. Muchas gracias, señor Presidente, a usted y a todos sus colegas.

151. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy las gracias al distinguido Secretario General Adjunto.

152. Hemos concluido la consideración de este tema del orden del día. Si no hay objeciones, y con mi profundo agradecimiento por la cooperación de ustedes y por todo lo que han dicho y hecho hoy aquí, declaro levantada la sesión.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas